



SECRETARÍA DE HACIENDA

(OFICINA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la Oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página web: www.sabaneta.gov.co, el aviso de notificación del acto administrativo anexo.

Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario, cuya citación fue devuelta por el correo.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Se fija hoy 16 de enero de 2018 a las 10:00 A.M., por el término de quince (15) días hábiles.

Se desfija el 06 de febrero de 2018, a las 5:00 P.M.

P.D. Si su número de identificación aparece en el listado anexo, favor pasar a la Oficina de Impuestos para darle a conocer el texto del acto administrativo que se está notificando por este medio.

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTÍZ
Líder Programa Área de Impuestos

Adriana María Restrepo Díaz - Auxiliar Administrativa

Palacio Municipal Cra 45 # 71 sur - 24


Conmutador 288 0098

Código Postal 055450 Sabaneta (Ant) Colombia

alcalde@sabaneta.gov.co

www.sabaneta.gov.co



RESOLUCIÓN IC N° 0472 FECHA: 19 de mayo de 2015	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 4	

“POR LA CUAL SE CANCELA DE OFICIO LA MATRÍCULA COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE FIJA UN DEBIDO COBRAR CON CARGO A JULIANA CADAVID CARDONA, PROPIETARIO (A) DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO SOFT CREAM”

EL LÍDER DEL PROGRAMA DEL ÁREA DE IMPUESTOS, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo Municipal N° 04 del 4 de noviembre de 2014) y,


- CONSIDERANDO -

1. Que ante el Área Administrativa de Impuestos de Sabaneta, se encuentra registrado como contribuyente de Industria y Comercio, el señor (a) JULIANA CADAVID CARDONA, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 32.298.229, propietario (a) del establecimiento denominado SOFT CREAM, ubicado en calle 70 Sur N° 45 - 12 y cuyo código de matrícula es el 7209.
2. Que el señor (a) JULIANA CADAVID CARDONA, se encuentra en mora desde febrero a abril de 2015, con tres (3) mensualidades del impuesto de Industria y Comercio, por valor de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$166.000), discriminados así:

Concepto	Valor	Intereses	Total
Industria y Comercio	\$140.553	\$3.403	\$143.966
Avisos y tableros	21.084	510	21.594
Ajuste a miles	450	0	450
TOTAL	\$162.087	\$3.913	\$166.000

3. Que a la fecha de expedición del presente acto, la Oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas informó al Área Administrativa de Impuestos que, el señor (a) JULIANA CADAVID CARDONA, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 32.298.229, adeuda al Fisco Municipal la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$59.742), por concepto del Convenio de Pago N° 1820 del 21 de noviembre de 2014, sin incluir en esta cuantía los intereses por mora que se le causen por la extemporaneidad en el pago, según las fechas pactadas al momento de celebrar dicho acuerdo.
4. Que corresponde al Área Administrativa de Impuestos Municipales cancelar a partir de mayo de 2015, la matrícula como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio y en consecuencia de la cuenta o facturación sin perjuicio del cobro coactivo del mismo al señor (a) JULIANA CADAVID CARDONA, por encontrarse en mora con el Impuesto de Industria y Comercio.



RESOLUCIÓN IC N° 0472 FECHA: 19 de mayo de 2015	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 4	

5. Que conforme la información disponible y el análisis, por parte del Líder de Programa Área Administrativa de Impuestos, es procedente fijar el debido cobrar por concepto de impuesto de industria y comercio, en el equivalente a DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$225.742), correspondientes al período de febrero a abril de 2015, y saldo insoluto del Convenio de Pago N° 1820 del 21 de enero de 2014, celebrado con la Oficina de Cobranzas del Municipio de Sabaneta.

6. Que conforme a lo preceptuado en el Artículo 448 del Estatuto Tributario Municipal y en concordancia con el ordinal 2° del Artículo 562 del Código de Procedimiento Civil Colombiano, las liquidaciones que realicen los diversos funcionarios administrativos con competencia para ello, una vez se encuentren ejecutoriadas constituyen título ejecutivo suficiente para iniciar los respectivos cobros; correspondiendo en consecuencia al Líder de Programa del Área Administrativa de Impuestos, efectuar las liquidaciones de impuestos a los contribuyentes.

Teniendo en cuenta los considerandos anteriores corresponde a este despacho cancelar de oficio y de manera extemporánea la matrícula. Por lo tanto,


RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la cancelación de oficio de la matrícula y en consecuencia del Impuesto de Industria y Comercio a partir de mayo de 2015, al señor (a) JULIANA CADAVID CARDONA, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 32.298.229, propietario (a) del establecimiento denominado SOFT CREAM.

ARTÍCULO SEGUNDO: fijar el debido cobrar por concepto de impuesto de industria y comercio, en el equivalente a DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$225.742), correspondientes al período de febrero a abril de 2015, y saldo insoluto del Convenio de Pago N° 1820 del 21 de enero de 2014, celebrado con la Oficina de Cobranzas del Municipio de Sabaneta.

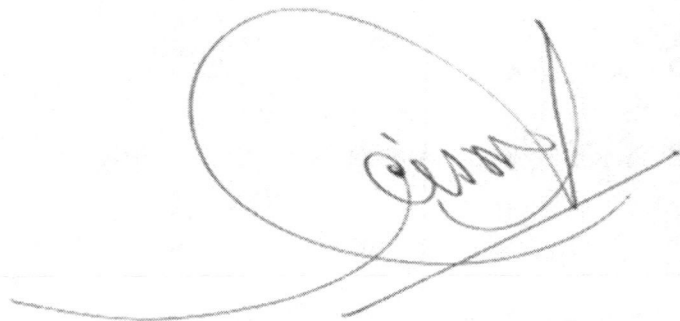
ARTÍCULO TERCERO: Los valores fijados en la presente resolución constituyen título ejecutivo coactivo y deben ser cancelados a favor del MUNICIPIO DE SABANETA, por el señor (a) JULIANA CADAVID CARDONA, en la Tesorería de Rentas Municipales dentro de los DÍEZ (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el contenido de esta resolución de manera personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su expedición al señor (a) JULIANA CADAVID CARDONA, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 32.298.229, en su defecto envíese por correo certificado y, en caso de devolución del correo o imposibilidad para notificar personalmente, procédase a notificarlo por edicto fijándola en las carteleras de la Administración Municipal por el término de DÍEZ (10) días calendario o, procédase a notificarla por edicto o aviso.

RESOLUCIÓN IC N° 0472 FECHA: 19 de mayo de 2015	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 4	

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición o reconsideración interpuesto oportunamente y por escrito y con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 722 del Estatuto Tributario, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación, de la misma; el cual se tramitará ante el Líder de programa del Área Administrativa de Impuestos.

Dada en Sabaneta a los diecinueve (19) días de mayo de dos mil quince (2015).



CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
Líder de Programa Área de Impuestos Municipales

CPAL
Proyectó: *Claudia Patricia Arango Legro*
Auxiliar de Impuestos